

## ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

| Acuerdo<br>5                                                                                       | Artículo<br>6° | Sesión<br>74-2013 | Fecha de sesión<br>14-10-2013 | Fecha de comunicación<br>22-10-2013 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|-------------------------------|-------------------------------------|
| Unidad (es) responsable (s) de la ejecución:<br><b>Gerencia General</b><br><b>Dirección FOSUVI</b> |                |                   | Unidad (es) coadyuvante (s):  | Consecutivo<br>474-2013             |
| Asunto: <b>Aprobación de 33 Bonos extraordinarios en el territorio indígena Abrojo Montezuma</b>   |                |                   |                               |                                     |

**ACUERDO N°5:****Considerando:**

**Primero:** Que mediante el oficio FVR-GO-184-2013, la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá (FVR) presenta solicitud para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), treinta y tres operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, para igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en el territorio indígena Abrojo Montezuma, ubicado en el distrito Corredor del cantón de Corredores, provincia de Puntarenas.

**Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-1341-2013 del 09 de octubre de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1012-2013 del 11 de octubre del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la FVR y con base en la documentación presentada por esa entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe técnico.

**Tercero:** Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que propone la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1341-2013.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, treinta y tres operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, para igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en el territorio indígena Abrojo Montezuma, ubicado en el distrito Corredor del cantón de Corredores, provincia de Puntarenas. Lo anterior, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

**2)** Para estos efectos, se autorizan siete Bonos Familiares de Vivienda, por un monto individual de **¢11.206.443,42** de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios:

| Jefe de Familia                | Cédula    |
|--------------------------------|-----------|
| Ruiz González Elena            | 602590313 |
| Ruiz Villanero Paulina         | 602940819 |
| Morales Montezuma Edisa        | 603000861 |
| Flores Bejarano Valerio        | 603130124 |
| Montezuma Gallego Camila       | 604830243 |
| Sancho García Anais            | 602170703 |
| Bejarano Jiménez Ana Elizabeth | 603570057 |

474-2013  
Página #2

Cada uno de los anteriores subsidios está compuesto por la suma de \$10.912.071,74 por el costo de una vivienda de 50 m<sup>2</sup> con tres dormitorios (para familias con cinco o más miembros); y \$294.371,68 por concepto de gastos de formalización de la operación.

**3)** Así mismo, se autorizan veintiséis Bonos Familiares de Vivienda, por un monto individual de **\$10.256.301,19**, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios:

| <b>Jefe de Familia</b>                    | <b>Cédula</b> |
|-------------------------------------------|---------------|
| Ruiz González Verónica                    | 603890605     |
| Ruiz Bejarano Mireya Priscila             | 604190622     |
| Bejarano Romero Locario                   | 901000263     |
| Ruiz Montezuma Dominga                    | 604150897     |
| Bejarano Santos Matilde                   | 603770350     |
| Montezuma Montezuma Casilda               | 604100971     |
| Montezuma Bejarano Luz Milda              | 604190006     |
| Jurado Mendoza Anibal Neily               | 603640205     |
| Montezuma Guerrero Rosemary               | 603750984     |
| Beita Mendoza Cacilda                     | 604740230     |
| Chacón Agüero María Estely de los Ángeles | 601060335     |
| Montezuma Montezuma Mariana Eluisa        | 603820549     |
| Montezuma Beitia Ester                    | 604150898     |
| Bejarano Flores Eloy                      | 603380578     |
| Flores Beita Everilda                     | 603130152     |
| Montezuma Atencio María Estefany          | 603970653     |
| González Jiménez Emilce Vilma del Carmen  | 501730088     |
| González Montezuma Elvira                 | 604060404     |
| Montezuma Armuelles Doris                 | 602940821     |
| Montezuma Ruiz Floribeth                  | 603830634     |
| Flores Bejarano Ada Viviana               | 603520799     |
| Montezuma González Gloria                 | 604190299     |
| Flores Bejarano Maura Everilda            | 603540549     |
| Montezuma Santos Eneida                   | 604180177     |
| Montezuma Bejarano Sabina                 | 604050729     |
| Bejarano Jiménez Maritza                  | 603770710     |

Cada uno de los anteriores subsidios está compuesto por la suma de \$9.984.803,68 por el costo de una vivienda de 45 m<sup>2</sup> con dos dormitorios (para familias con menos de cinco miembros); y \$271.497,51 por concepto de gastos de formalización de la operación.

474-2013

Página #3

**4)** La entidad autorizada deberá presentar a la Dirección FOSUVI, un informe sobre la liquidación técnica y financiera del proyecto, una vez que se culmine la construcción de las viviendas y conste la revisión por parte del fiscal de inversión.

**5)** La entidad autorizada y el fiscal de inversión, deberán velar porque las viviendas se construyan en el lugar indicado en el croquis de ubicación, adjunto al expediente de las familias. En caso de presentarse alguna modificación, la entidad autorizada deberá informarlo de inmediato a la Dirección FOSUVI, incluyendo las justificaciones necesarias del cambio efectuado, con el aval del fiscal de inversión.

**6)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización de las operaciones de Bono Familiar de Vivienda, las empresas SOMABACU S.A. y TAASA Arquitectura S.A., se encuentren inscritas como patronos activos ante la Caja Costarricense de Seguro Social.

**7)** La empresa SOMABACU S.A. iniciará la construcción de las viviendas con sus propios recursos, y la entidad autorizada realizará los desembolsos en función del avance de obra o inversión realizada. En caso de que la empresa responsable no cuente con el capital de trabajo inicial, podrá otorgar garantías a la entidad autorizada, de acuerdo con los términos del artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**8)** La Fundación Costa Rica – Canadá deberá solicitar a la empresa constructora SOMABACU S.A., la liquidación de los imprevistos y costos de transporte.

**9)** La entidad autorizada deberá velar porque la empresa SOMABACU S.A., cumpla con la calidad de los materiales ofrecidos para la construcción de las viviendas. Cualquier modificación de los materiales por parte de esa empresa, deberá llevar el aval de la entidad autorizada, garantizándose que la calidad ofrecida de los materiales sustitutos sea igual o superior.

**10)** En el acto de formalización se deberá corregir, en el documento “Constancia oficial de derechos de posesión”, el número de cédula de identidad y la firma de la señora Maritza Bejarano Jiménez, cédula 603770710. La entidad autorizada deberá velar por el cumplimiento de esta disposición.

**11)** La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y del informe DF-OF-1341-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

**Acuerdo Unánime.-**

\*\*\*\*\*

**David López Pacheco**  
**Secretario Junta Directiva**

c.c .     Auditoría Interna  
            Archivos